electoral para esta villa y que se anunciase con la anticipacion que dispone la Ley vigente de Ayuntamientos. Se acordó tambien que se procediese inmediatamente á la formacion del padron de Vecindad conforme al Artº 15 de la ley organica provincial.

Con lo que se dió fin á esta sesion y firman esta acta todos los Sres. concurrentes de que certifico yo el Secretario.

El Presidente
J. Francº
[illegible]

Pedro Miguel de Arauzabal

El 2º Alcalde
Luis Gonzaga de Lesani

Gregorio de Alzaugarta

El Prov. Sindico
José Ignacio de Errazquin

El Secretº
José Manl. de Arcárate

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sor. D. Juan Francisco de Echazarreta, Alcalde de la misma, los Sres. D. Luis Gonzaga de Lesani, 2º Alcalde y los Regidores D. José Ygnacio de Errazquin, Prov. Sindico, D. Pedro Miguel de Arauzabal, D. Gregorio Alzaugarta, D. José Agustin Aguirre y D. Bartolomé Arangurem, quienes constituyen la Mayoria del Ayuntamiento de ella y leida el acta del anterior quedó aprobada.

Se dió conocimiento de una comunicacion que dirigió D. Pedro Gaytan de Ayala, esperando que acudirá á la superioridad para someter á su aprobacion la cuenta referente al establecimiento de la taberna publica y que debolveria el libramiento que la acompañaba, y el Ayunta-

miento enterado del contenido de la enunciada comunicacion acordó hacer constar por Acta su recibo.

Mereció la Aprobacion del Ayuntamiento una cuenta importante Rs. 86, que presentó el empleado Juan Jose de Ybarra por corte de cales y arena empleadas en la composicion de las aceras de las calles de esta villa y en la plaza principal acordandose su pago.

Mereciron igual aprobacion y se acordó el Abono de Rs. 312.80. por importe de los festejos hechos con motivos del decreto sobre el monumento que debe erigirse en el Campo del Convento de esta villa.

Leido que fue un Oficio del Sub-Director de este Seminario D. Domingo Asoategui expresando que el Claustro de profesores habia nombrado á los Sres. D. Carlos Unzarte y D. Blas Snorbe para que en union con el mismo Sor. ingresaran en la Comision que ha de formular el proyecto de las nuevas enseñanzas que se tratan de dar en el mismo Seminario, se acordó que en representacion de esta Municipalidad ingresáran en la misma comision los Sres. Concejales Amurabal y Aguirre, quedando tambien estos mismos Sres. Concejales nombrados para la comision denominada de S.n Martin de Aguirre.

El Sor. Presidente presentó el padron que se habia formado para las proximas elecciones de la nueva Municipalidad y que se hallaba fijado al publico, el cual mereció completa aprobacion del Ayuntamiento.

Con este motivo el mismo Sor. Presidente Echararreta manifestó que siendo á la vez vecino de la villa de Mondragon donde tiene tambien casa abierta y suele residir algunas temporadas, usando del derecho que concede y de la prescripcion que impone el Art.º 6.º Cap.º 2.º de la ley Municipal optaba por la vecindad de esta villa de Bergara.

Se recibieron las cuentas municipales del ultimo año economico aprobadas por la Excma. Diputacion Foral.

Con tanto se dió por terminada la Sesion y firman todos los Sres. Concurrentes de que certifico yo

El Secretario

El Presidente
Franco.
Echaraurre

El 2º Alcalde
Luis Gonzaga
de Lesami

José Ignacio de Irazquin

Pedro Miguel de
Aranzabal

José Agustin Aguirre

El Secretario
José Manl.
de Arriaran

En la casa Consistorial de la villa de Vergara á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunieron bajo la Presidencia del Sor. Alcalde de la misma D. Juan Franco de Echaraurreta, en sesion ordinaria, los Sres. D. Luis Gonzaga de Lesami, 2º Alcalde y los Regidores, D. Jose Ignacio de Irazquin, Pror. Sindico, D. Pedro Miguel de Aranzabal, D. Gregorio Azcargorta, D. José Agustin Aguirre, y D. Bartolomé Arangueren, quienes constituyen la mayoria del Ayuntamiento de esta poblacion y leida que fue el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

El Sor. Presidente espuso que ninguna reclamacion se le habia presentado sobre esclusion de los electores comprendidos en el padron que, habiendo merecido la aprobacion del Ayuntamiento, habia estado tambien posteriormente fijado al publico. Que se le habian presentado algunas Cedulas con nombres equivocados que las habia rectificado; que accedió á cuantas otras reclamaciones se le presentaron sobre inclusiones y que hallando que tenian la residencia que marca la Ley hasta el numero de sesenta electores los habia hecho figurar en la lista con los números desde 1307, hasta 1366. ambos inclusive expidiendo las Cedulas correspondientes con la misma fha. que las anteriores y habiendo merecido completa